

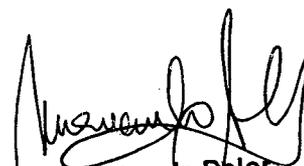
Montevideo, 2 de junio de 2015

Circular N°5/15

Sres. Agentes de propiedad Industrial:

Informamos a Ustedes que en los tramites de transferencias, cambios de nombre y/o domicilio que se tramiten en la División Notarial de la DNPI, cuando el Agente que represente al cesionario o al titular sea distinto al que ya se encontraba acreditado en la solicitud de marca o patente; se considerará que se ha producido un cambio de representante, salvo que se manifieste expresamente que la representación que se invoca en dicho trámite sólo alcanza al mismo. Este criterio se aplicará siempre que el trámite finalice y se haga lugar al registro de los cambios solicitados.

Por el Depto. De Administración y Gestión, comuníquese.



Dra. Marianela Delor
Directora Nacional de la
Propiedad Industrial